



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO “TALLERES SOYFUTURO”.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. Felipe Faci Lázaro, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón” nº 153, de 6 de agosto) en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 17 de mayo de 2023.

Y de otra, D^a María Sasot Berges, Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas de Aragón (Directivas de Aragón), tal y como consta inscrita en el Registro de entidades ciudadanas de Zaragoza, nº 2916, con C.I.F. G99145567 y domicilio en Paseo Independencia 8 Duplicado 2^a 50004 Zaragoza (España), que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

I.- La Constitución Española, en su artículo 1 proclama la igualdad como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 14 reconoce la igualdad de todos los españoles ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 6.2 establece que los poderes públicos aragoneses están vinculados por los derechos y libertades y deben velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio. A su vez, el artículo 11.3



afirma que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

Por su parte, su artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

II.- La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. El derecho a la no discriminación por razón de género fue consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el ámbito de la Unión Europea, la igualdad es un principio fundamental. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades entre unos y otras son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Estrategia Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2020-2025) pone de manifiesto que todavía hay muy pocas mujeres en puestos directivos de organismos públicos, de los altos tribunales o de los consejos de administración de las empresas, y señala que, para un liderazgo fructuoso, es imprescindible que haya representación tanto de mujeres como de hombres e insta a los Estados miembros a que hagan los esfuerzos necesarios para mejorar el equilibrio de género en los consejos de administración. Esta estrategia pone de relieve que existe una correlación directa entre la presencia de mujeres en posiciones directivas y el rendimiento de las empresas. La Estrategia Europea hace hincapié en el fomento de la colaboración de las instituciones con interlocutores sociales, y organizaciones de la sociedad civil.

III.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH, en adelante), incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.



El artículo 5 de la LOIEMH establece que el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Por su parte, el artículo 14.9 de la LOIEMH señala como criterio general de actuación de los poderes públicos, a los fines de dicha ley, el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

Asimismo, el artículo 15 de la citada ley reconoce el carácter transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que informará la actuación de todos los poderes públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, afirma en su preámbulo, que, con la modificación del Tratado de la Unión Europea por el Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido dotada de un mayor relieve, en especial a través de la regulación de la igualdad en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, jurídicamente vinculante desde la entrada en vigor del tratado. Asimismo, con la modificación del Tratado de la Unión Europea por el Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido dotada de un mayor relieve, en especial a través de la regulación de la igualdad en la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, jurídicamente vinculante desde la entrada en vigor del Tratado.

De conformidad con su artículo 1, dicha ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que



impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria.

El artículo 29 de la misma establece que el sistema educativo aragonés garantizará el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminará cualquier obstáculo que dificulte la igualdad efectiva para que la comunidad educativa crezca en un entorno de tolerancia, convivencia y respeto a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, reconoce que el sistema educativo aragonés velará por la consecución de niveles máximos de igualdad educativa y de calidad para todo el alumnado, hombres y mujeres.

IV.- El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este departamento, en su artículo 1, competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14 apartado 1 r) le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, el desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas. Igualmente, de acuerdo con el artículo 17 c), corresponde al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, el impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

V.- La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

VI.- Directivas de Aragón es una asociación que trabaja como motor de cambio para la sociedad aragonesa, con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades en la dirección, visibilizando y promoviendo el acceso a la mujer a cargos de responsabilidad en las empresas e instituciones, que tiene, entre sus objetivos colaborar con cuantas instituciones, organismos públicos o privados tengan entre sus fines potenciar la presencia de la mujer en cargos de responsabilidad o en puestos de dirección en



cualquier ámbito organizativo así como inspirar a los más jóvenes (chicos y chicas) desde el ejemplo, fomentando su deseo y capacidad para gestionar y tomar decisiones

VII.- Con fecha 31 de enero de 2019 se firmó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas de Aragón para la realización del programa educativo “Talleres SoyFuturo” en los centros de Educación Secundaria Obligatoria aragoneses sostenidos con fondos públicos, inscrito en el Registro General de Convenios del Gobierno de Aragón (2019/7/0019) y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” número 86, de 7 de mayo de 2019.

A tal efecto, habiendo finalizado el plazo de vigencia del convenio, realizada una evaluación positiva de la ejecución del convenio, ambas partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y consideran oportuna la suscripción de un nuevo convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas de Aragón (Directivas de Aragón, en adelante) para la realización del programa educativo “Talleres SoyFuturo” en los centros aragoneses sostenidos con fondos públicos (en adelante, los Centros) que impartan Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) Estos talleres tienen la finalidad de inspirar a todos los jóvenes en la toma de decisiones y visibilizar ante ellos el papel de la mujer directiva y profesional.

El programa educativo “Talleres SoyFuturo” es un programa educativo dirigido a alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria que consiste en unos talleres dinamizados en el aula cuyo objetivo es hacer reflexionar al alumnado sobre su futuro en un momento en el que tiene que tomar las primeras decisiones respecto a su itinerario educativo. Estos talleres trabajan aspectos que refuerzan la confianza, subrayan la importancia del esfuerzo e insisten en la responsabilidad de cada persona en la toma de decisiones. Asimismo, se trabaja la toma de conciencia sobre la



desigualdad entre hombres y mujeres visibilizando la identidad y el trabajo de mujeres que han destacado en diferentes disciplinas.

Por todo ello, queda patente el interés público que se persigue, garantizando el derecho a una educación en igualdad y libre de estereotipos de género.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para el desarrollo de este convenio se establecen compromisos por cada una de las partes.

a) Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- Comunicar y difundir los contenidos y materiales de los Talleres SoyFuturo a los Centros en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y por cualquier otro medio que las partes consideren adecuado.
- Comunicar y difundir los contenidos digitales de SoyFuturo dentro de Aeducar, plataforma digital del Departamento de Educación, Cultura y Deporte puesta a disposición de los centros sostenidos con fondos públicos, un espacio en el que se almacene, publique y dé difusión a contenidos y otros recursos didácticos digitalizados.
- Realizar una comunicación, al menos una vez al año, a todos los centros, por correo electrónico o postal, informando de la disponibilidad de los Talleres SoyFuturo.
- Facilitar a Directivas de Aragón el acceso a los centros públicos para que éstos programen los Talleres SoyFuturo dentro de su Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- Proporcionar los listados de los centros docentes públicos que accedan al programa, por localidad, junto con los cargos de los responsables de cada centro y coordenadas de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico de cada centro), para que Directivas de Aragón pueda promover y realizar las gestiones necesarias para la efectiva realización de los Talleres SoyFuturo.
- Realizar la coordinación inicial, cierre de fecha y el intercambio de información entre el Departamento y Directivas de Aragón.
- Difundir y dar publicidad del presente acuerdo de colaboración con el fin de que sea ampliamente conocido por los centros de secundaria aragoneses y por la sociedad en general.



- Respetar la propiedad intelectual sobre el diseño y metodología de los Talleres SoyFuturo, perteneciente a Directivas de Aragón y aceptar que “SoyFuturo” es una marca registrada cuyo titular es Directivas de Aragón.

b) Por su parte, Directivas de Aragón asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la coordinación de la ejecución de los Talleres SoyFuturo: encuestas previas y de valoración, medios técnicos, e información general sobre el Taller.

- Impartir los Talleres SoyFuturo a alumnado de la E.S.O. de ambos sexos en los centros que lo soliciten y accedan al programa, siempre que Directivas de Aragón cuente con recursos suficientes y los medios humanos necesarios para atender sus solicitudes, utilizando para ello la metodología y contenidos SoyFuturo perteneciente a Directivas de Aragón.

La realización de los talleres de formación se desarrollará preferiblemente en la hora de tutoría de 4º de la E.S.O., mediante actividades en las aulas con dinamización, videos, presentaciones de experiencias de mujeres profesionales y debate, para empoderar a los y las jóvenes frente a la toma de decisiones que marcan su futuro, visibilizar la igualdad y el liderazgo femenino, siguiendo una metodología propia de Directivas de Aragón.

- Buscar patrocinios públicos o privados para contratar los recursos humanos necesarios para realizar los Talleres SoyFuturo en los centros.

- Realizar y entregar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el proyecto y la memoria de actividades del año correspondiente, informando del desarrollo de los talleres realizados.

- Conceder al Gobierno de Aragón una licencia gratuita, limitada al tiempo de duración de este convenio y no transferible, para usar la marca registrada “SoyFuturo” en cualquier comunicación relativa a este acuerdo de colaboración.

- Llevar a cabo el proceso de digitalización de los contenidos y otros recursos didácticos que vayan a darse a conocer en la plataforma “Aeducar” y/o en otras plataformas, y en el caso de “Aeducar” coordinarse con las personas responsables que el Departamento designe. Los contenidos serán propiedad intelectual de Directivas de Aragón.



Tercera. Compromisos económicos.

1. La celebración de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, cada parte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. No obstante, cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de la correspondiente adenda.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, a propuesta de las mismas, que serán nombrados, respectivamente, por la persona que ostente la Dirección de la materia en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante resolución y que la presidirá, y por Directivas de Aragón.

2. Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la formalización de este convenio y en su primera reunión elegirá a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

La comisión se reunirá al menos una vez al año el primer trimestre del curso escolar y cuando así lo estimen conveniente a propuesta de cualquiera de las partes, y en cuyo caso, lo comunicará a la otra parte con al menos diez días hábiles de antelación con indicación de los asuntos a tratar.

Los acuerdos y contenido de las reuniones de la comisión se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.



Sin perjuicio del resto de funciones que le corresponda, en ella se realizará el seguimiento de los informes elaborados por Directivas de Aragón sobre los Talleres SoyFuturo y se tratarán las cuestiones relacionadas que puedan surgir o que los respectivos representantes puedan proponer.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinta. Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo de cuatro años adicionales.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Sexta. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.



2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Séptima. Difusión.

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este convenio a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia GOBIERNO DE ARAGÓN y ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE ARAGÓN, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran tener lugar entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión Técnica serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón.

Novena. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siendo responsable cada parte de los tratamientos que realice.

1. Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

2. Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Planificación y Equidad.

4. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

5. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

6. Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede



v



electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

7. Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=792.

8. A efectos de lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, Directivas de Aragón hace constar que en los Talleres SoyFuturo no se recogen datos de carácter personal del alumnado participante, pero en caso de hacerlo, como sucedería con las imágenes grabadas en vídeo durante los Talleres, se haría siempre con el consentimiento expreso de los interesados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Departamento de
Educación, Cultura y Deporte,

D. Felipe Faci Lázaro

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

Por la Asociación de Mujeres
profesionales y directivas de Aragón,

D^a. María Sasot Berges

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.